



En Madrid, a 23 de marzo de 2017

A los miembros de la COMISIÓN DELEGADA de la Asamblea General de la F.E.R.

Por la Presidencia se ha observado que, con escasa técnica normativa, la Disposición Final Tercera del Reglamento Electoral viene a determinar las personas que, como titulares y suplentes, compondrán la Junta Electoral federativa de tal modo que, al no establecerse como Disposición Transitoria, las designaciones pudieran entenderse como permanentes en el tiempo, lo que sin duda entraría en conflicto con lo ordenado en el artículo 11.3 del propio Reglamento que atribuye a la Comisión Delegada los nombramientos en el momento previo a la convocatoria electoral.

Considerando que el proceso electoral ha de garantizar el libre y limpio ejercicio del derecho fundamental al sufragio que ostentan los federados, y que corresponde a la Junta Electoral la directa tutela del citado derecho fundamental, parece esencial que los componentes del órgano al que se le atribuye el carácter de control de legalidad electoral sean designados por el conjunto de miembros de la Asamblea y no sólo por los pertenecientes a su Comisión Delegada.

Considerando lo anterior y en uso de la facultad que al Presidente le atribuye el artículo 53.2 de los Estatutos, se propone a la Comisión Delegada la modificación del Reglamento Electoral eliminando la actual Disposición Final Tercera y redactando su artículo 11.3 con el siguiente tenor literal:

- La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Delegada, en la sesión que celebre una vez finalizado el proceso electoral.

Fdo. **Luis Miguel Oliver Cañadas**
PRESIDENTE. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO



/am

